

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Elizalde, Insulza, Ossandón, Quintana y Van Rysselberghe, que modifica el Código Penal, con el objeto de aumentar las penas para el delito de receptación.

I. INTRODUCCIÓN.¹

Sin que se pueda establecer una exclusiva razón, o que esta esté claramente determinada, conforme a los registros de Carabineros de Chile para lo que va del año 2022 los números de delitos de alta connotación pública (homicidios, violaciones, robo violento de vehículos (“portonazos” y “encerronas”) han aumentado durante el primer semestre en comparación con los de los últimos ocho años. Así, llevados a un promedio diario, puede señalarse que durante el primer semestre ocurrieron en Chile 2 homicidios, 8 violaciones, 35 “portonazos” o “encerronas” y 90 robos de vehículos al día.

Lo anterior ha generado un clima de inseguridad que lamentablemente se ve respaldado por la falta de efectividad policial respecto de algunos delitos, como por ejemplo, los robos de vehículos, donde solo 1 caso de cada 100 termina en detención, y los “portonazos” o “encerronas”, donde se logra la detención en solo 3 de cada 100 casos, sumándosele a la problemática que dicha clase de delitos son los que más han aumentado en los últimos años.² Con tal panorama, mal podría concluirse que la situación se debe solo a un problema de percepción social.

En ese sentido, y en el marco de un nuevo balance de labor policial entregado en el mes de agosto, Carabineros de Chile manifestó especial preocupación respecto de los delitos de robos violentos de vehículos, por los cuales han sido detenidas más de 300 personas en lo que va del 2022, y dentro de ellas, 160 fueron aprehendidas en flagrancia por participar en ‘encerronas’.³

¹ Datos recogidos del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) de Carabineros.

² <https://lvd.org/wp-content/uploads/2022/08/TP-1555-DELINCUENCIA.pdf>

³ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/02/1068664/300-detenidos-robos-violentos-vehiculos.html>

Ante los aumentos de dichos delitos de connotación pública, múltiples son las voces que piden el endurecimiento de las penas de los mismos, desatendiendo el del delito de receptación, ampliamente vinculado con esta cadena delictual.

El delito de receptación en Chile, está contenido en el artículo 456 Bis A y sanciona a aquel que (...) *conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas* (...).

La pena contemplada por el legislador para este delito está establecida en el inciso final del artículo antes mencionado, y corresponde a la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados (mínimo 61 a 541 días de cárcel, medio 541 a 3 años de cárcel o mayor 3 años y 1 día a 5 años de cárcel) y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales. Así, quién ejecuta este delito, como se mencionaba, ampliamente ligado a otros delitos de alta connotación pública, tiene la posibilidad de ser condenado ya sea con prisión efectiva entre los 61 días hasta los 5 años de cárcel, y sanciones pecuniarias que oscilan entre 5 a 100 UTM, sanciones muy por debajo de la real repercusión que están teniendo actualmente en la cadena delictual.

II. OBJETIVO DE LA LEY.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo aumentar las penas del delito de receptación, entendiendo que forman parte de la problemática relativa al aumento de algunos delitos de alta connotación pública, especialmente robos, por lo que es necesario hacerles frente de manera integral.

III. PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Modifíquese el artículo 456 bis A. del Código Penal, en aquella parte que establece que la sanción al delito de receptación ahí contemplado será “sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.”, debiendo decir lo siguiente:

a) sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.